



Bogotá D.C., 23 de enero de 2020  
SDM-SC- 14464/2020

Señor(a):  
**JAIRO HORACIO HERRERA GONZALEZ**  
DIAGONAL 47 A SUR No 51 D -46  
TELEFONO 3132070807  
CORREO:jaisodi@hotmail.com  
CIUDAD

SECR  
MO

|                    |                                  |                     |                  |
|--------------------|----------------------------------|---------------------|------------------|
| 472                | Motivos de Devolución            | Desconocido         | No Existe Número |
|                    |                                  | Refusado            | No Reclamado     |
|                    |                                  | Corrido             | No Constatado    |
|                    |                                  | Faltante            | Aprobado         |
|                    |                                  | Fuerza Mayor        |                  |
| Fecha              | 03/01/20                         | Fecha de Devolución | 03/01/20         |
| Nombre del Titular | Giovany Velásquez                |                     |                  |
| CC                 | C.C. 1.022.972.983               |                     |                  |
| Observaciones      | CCSC 371545<br>PT B24 700 412364 |                     |                  |

REF: RTA-SDM-9147/2020

Respetado(a) señor(a) **HERRERA GONZALEZ** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, sobre el(los) comparendo(s) Nro.(s) **N°11001000000023400139 del 04/26/2019**, me permito informar que esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante radicado **SDM-315443/2019**, por tanto, dentro del término legalmente establecido, se brindó respuesta de fondo a la misma mediante oficio **SDM-SC-279471/2019**, de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Respuesta la cual se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

Se le reitera que la dirección donde fue enviada la notificación del **N°11001000000023400139 del 04/26/2019**, fue la reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **DIAGONAL 47 A No 48 - 50 SUR de LA CALERA -CUNDINAMARCA**. Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración

Consulta por tipo y número de identificación

|                            |                                |                     |             |
|----------------------------|--------------------------------|---------------------|-------------|
| OMBRE / RAZÓN SOCIAL :     | JAIRO HORACIO HERRERA GONZALEZ |                     |             |
| YO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CÉDULA CIUDADANÍA - 11221311   |                     |             |
| TADO DE LA PERSONA         | ACTIVA                         |                     |             |
| de ubicación               |                                |                     |             |
| rmación registrada en RUNT |                                |                     |             |
| rección                    | DIAGONAL 47 A No 48-50<br>SUR  | Departamento:       | BOGOTÁ D.C. |
| unicipio                   | BOGOTÁ                         | Correo Electrónico: |             |
| eléfono:                   | 7131556                        | Teléfono móvil      | 3132070807  |
| ocha de actualización      |                                |                     |             |

taría Distrital de Movilidad  
3 # 37 - 35  
ID. (1) 364 9400  
ovilidadbogota.gov.co  
ación: Línea 195  
inea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Siendo devuelto por la causal "**DIRECCION NO EXISTE**" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*"

(.)

**3. Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundana o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

Es de informarle que de acuerdo a radicado RUNT R 2019925 de servicios de información para facilidad de los ciudadanos, a través de la página web del RUNT [www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt](http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt), usted puede efectuar consultas en línea y de forma gratuita, así como realizar la actualización, modificación o corrección de sus datos personales. De ser esta su consulta pues la información arrojada por la página web es fiel reflejo de la base de datos del RUNT.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

| COMPARENDO           | RESOLUCION                                                   |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 11001000000023400139 | RESOLUCION AVISO 123 DEL 2019-05-15<br>NOTIFICADO 22/05/2019 |

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información. a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"*

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO

Le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s) 11001000000023400139, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, y con respecto a revocar los MANDAMIENTOS DE PAGO y la TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE COBRO, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia en la respuesta anterior, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC- 14465 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.**

*"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al da la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y anviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."*

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

info: Línea 195



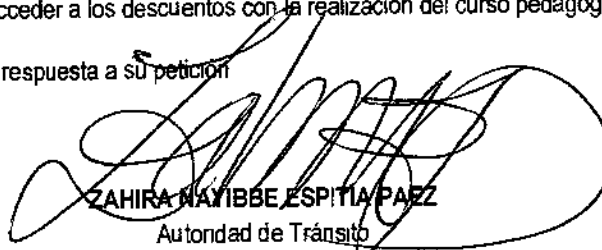
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos,

En los anteriores términos damos respuesta a su petición



**ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ**  
Autoridad de Tránsito  
Secretaría de Movilidad

*Proyectó Dayana M. Reyes - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES*



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 23 de enero de 2020  
**SDM-SC- 14464/2020**

Señor (a)  
**JAIRO HORACIO HERRERA GONZALEZ**  
DIAGONAL 47 A SUR No 51 D -46  
TELEFONO 3132070807  
CORREO:jaisodi@hotmail.com  
CIUDAD

**REF: RTA-SDM-9147/2020**

Respetado(a) señor(a) **HERRERA GONZALEZ** cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, sobre el(los) comparendo(s) Nro (s) **N°11001000000023400139 del 04/26/2019**, me permito informar que esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante radicado **SDM-315443/2019**, por tanto, dentro del término legalmente establecido, se brindó respuesta de fondo a la misma mediante oficio **SDM-SC-279471/2019**, de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Respuesta la cual se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

Se le reitera que la dirección donde fue enviada la notificación del **N°11001000000023400139 del 04/26/2019**, fue la reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **DIAGONAL 47 A No 48 - 50 SUR de LA CALERA -CUNDINAMARCA**. Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración

**Consulta por tipo y número de identificación**

|                            |                                |
|----------------------------|--------------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL      | JAIRO HORACIO HERRERA GONZALEZ |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO | CÉDULA CIUDADANÍA - 11221311   |
| ESTADO DE LA PERSONA       | ACTIVA                         |

**Datos de ubicación**

**Información registrada en RUNT**

|                        |                            |                     |             |
|------------------------|----------------------------|---------------------|-------------|
| Dirección              | DIAGONAL 47 A No 48-50 SUR | Departamento        | BOGOTÁ D.C. |
| Municipio.             | BOGOTÁ                     | Correo Electrónico: |             |
| Teléfono.              | 7131556                    | Teléfono móvil      | 3132070807  |
| Fecha de actualización |                            |                     |             |

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información Línea 195  
info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

|                                                                          |  |                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
|--------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 72 Centro Operativo UAC CENTRO 11740403                                  |  | Fecha de Emisión: 20/04/2019 11:54:29                                                                                                                                                                               |  | Y6226016048C0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
| 1111 000                                                                 |  | Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de procesos Administrativos)<br>Dirección: Calle 13 N° 37 - 35<br>Referencia: 1100100000023400135<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C. |  | NTAC.GT.L:899899061<br>Teléfono: 3649400 EXT 6510 Código Postal: 11191 1000<br>Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111567                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| 1111 587                                                                 |  | Nombre/Razón Social: JAIRO HORACIO HERRERA GONZALEZ/VPS27E<br>Dirección: diagonal 47 a n° 48-50 sur<br>Tel: 7131558/3132070807<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C.                                                               |  | Causal Devolución:<br><input checked="" type="checkbox"/> Rehusado<br><input type="checkbox"/> No existe<br><input type="checkbox"/> No está<br><input type="checkbox"/> No reclamado<br><input type="checkbox"/> Desconocido<br><input type="checkbox"/> Dirección errada<br><input type="checkbox"/> Cerrado<br><input type="checkbox"/> No contactado<br><input type="checkbox"/> Faltado<br><input type="checkbox"/> Apertado Clausurado<br><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor |  |
| No hay Dg 47A hoy<br>C/ 47A pero no con<br>48-50 de la 25 hasta<br>la 33 |  | Peso Físico(gms): 200<br>Peso Volumétrico(gms): 0<br>Peso Facturado(gms): 200<br>Valor Declarado: \$0<br>Valor Flete: \$2.000<br>Costo de manejo: \$0<br>Valor Total: \$2.000                                       |  | Firma nombre y/o sello de quien recibe<br>C.C. Tel: Hora<br>Fecha de entrega: dd/mm/aaaa<br>Distrito: <b>Usme Montebello</b><br>C.C. <b>661-034-633-791</b><br>Gestión de entrega: <b>02-05-19</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| 11740403                                                                 |  | Dice Contener                                                                                                                                                                                                       |  | Observaciones del cliente -COMPARENDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |
| 3311                                                                     |  |                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |

Siendo devuelto por la causal "DIRECCION NO EXISTE" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 2º. - Definiciones.** Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones

(.)

**3. Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

Es de informarle que de acuerdo a radicado RUNT R 2019925 de servicios de información para facilitar de los ciudadanos, a través de la página web del RUNT [www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt](http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt), usted puede efectuar consultas en línea y de forma gratuita, así como realizar la actualización, modificación o corrección de sus datos personales. De ser esta su consulta pues la información arrojada por la página web es fiel reflejo de la base de datos del RUNT.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información Línea 195  
info. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

| COMPARENDO           | RESOLUCION                                                   |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 11001000000023400139 | RESOLUCION AVISO 123 DEL 2019-05-15<br>NOTIFICADO 22/05/2019 |

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"*

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO

Le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). 11001000000023400139, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, y con respecto a revocar los MANDAMIENTOS DE PAGO y la TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE COBRO, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia en la respuesta anterior, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC- 14465 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

*" Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente "*

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información Línea 195  
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



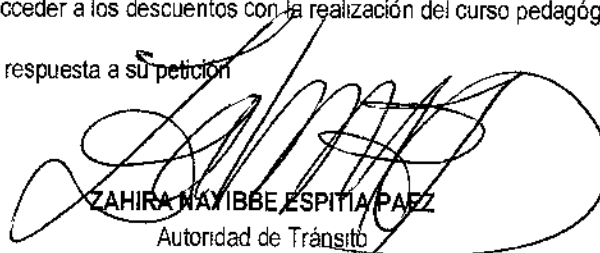
SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos,

En los anteriores términos damos respuesta a su petición



ZAHIRIA NAYIBBE ESPITIA PARZ  
Autoridad de Tránsito  
Secretaría de Movilidad

Proyecto Dayana M Reyes - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información Línea 195  
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



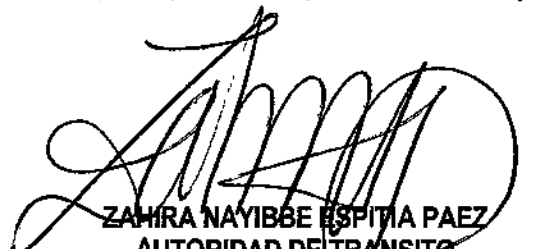
Bogotá D.C., 23 de enero de 2020  
**SDM-SC-14465/2020**

Doctora:  
**IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE**  
Directora de Gestión de Cobro  
Secretaría Distrital de Movilidad  
E. S. D.

**REF: REMISIÓN RADICADO SDM 9147/2020**

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, remito el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud revocatoria del mandamiento de pago y terminación de actuación de cobro, impetrada por el (la) señor (a) **JAIRO HORACIO HERRERA GONZALEZ**, de la orden de comparendo **N°11001000000023400139** del **04/26/2019**, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.



**ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTÓ DAYANA M REYES - ABOGADA SDM

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18898**

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-9147/ JAIRO HORACIO HERERA GONZALEZ                                                     |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-14464 d el 23 DE ENERO DE 2020                                                       |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA</u><br><u>NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u> |

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web [www.moviladbogota.gov.co](http://www.moviladbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

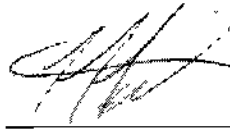
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

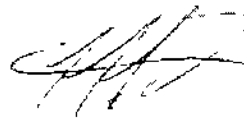
9147.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboro: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)